

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE
TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio ASE/1051/2021, de Jorge Espino Ascanio, quien se ostenta como Auditor Superior del Estado de Tamaulipas.	11732

La referida documental fue depositada el día **quince de julio del año en curso** en la oficina de correos de la localidad y recibida el dos de agosto siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de Jorge Espino Ascanio, quien se ostenta como Auditor Superior del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual pretende dar contestación en la controversia constitucional citada al rubro. Sin embargo, se advierte que el promovente acude a este medio de control de constitucionalidad sin acompañar la documentación en **copia certificada** que acredite el carácter con que se ostenta.

Atento a lo anterior y a fin de estar en condiciones de proveer lo que en derecho proceda en relación con la vista otorgada mediante proveído de dos de junio del año en curso, **se requiere** al promovente para que en **el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, exhiba ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la documentación en **copia certificada** que acredite el carácter con el que se ostenta, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se decidirá sobre el presente asunto con los elementos con que se cuenta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 297, fracción II¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1^o², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a lo anterior, con apoyo en el artículo 287³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad mencionada en este proveído.

¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2021

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por esta única ocasión a la Auditoría Superior del Congreso de Tamaulipas en el domicilio señalado en el escrito de cuenta.

Lo proveyó y firma el **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EAM

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 75206

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2021T19:29:14Z / 18/08/2021T14:29:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 77 1b 07 a5 92 34 58 28 90 af 9d e4 ae b7 f2 43 35 a0 cf 94 6c b4 89 41 a4 43 7c ea 73 f1 70 ea be 0c 56 32 17 e7 c4 1a 1a 11 69 5a f7 70 60 c4 b5 7f 56 a1 d9 79 01 6a 91 4d 04 8d cb be c8 33 ad 95 ce cd 76 a2 bb 6f ef 52 0e b3 6a a7 39 b3 c6 cc e5 03 22 c8 f4 f5 db 46 d2 53 d1 31 2f 4a d0 99 af 3d ca ba 39 e0 9e ff 0b 35 91 70 cc 0e c8 66 eb 61 79 27 29 f2 d9 54 82 98 f3 e9 64 f3 22 29 78 e4 f4 f4 7f f8 5a 6b 48 19 9a 0d 56 0f 71 b4 24 19 f6 ec 7c 56 45 9b f0 12 1a be df e5 0a e4 2a fa 33 60 01 ea f3 a1 14 05 a7 49 5b b8 ec c7 47 fe 56 a2 2e e3 6e b0 7b d1 5e a6 6b 36 61 d7 79 da f7 ed 8d 8b 28 86 36 eb 88 42 01 f1 72 42 0f 99 92 d8 6d 17 1c d6 20 48 d8 4a 29 a4 0c 58 3c f5 44 a2 49 cf af f4 1e 65 0c d1 8f eb db f2 46 c5 ea de df d5 e9 e4 10 4a 25 86 99			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2021T19:29:15Z / 18/08/2021T14:29:15-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001462			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2021T19:29:14Z / 18/08/2021T14:29:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4026955			
	Datos estampillados	D1CF52E0C3A9A6E9B337AD292CD76F1032CC9CB0936EC538D971502CE326CB78			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2021T18:19:08Z / 18/08/2021T13:19:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0d b4 24 9f eb 93 fa 01 b2 f2 aa 97 21 ff d2 67 43 70 ff 3e ca 78 96 a6 53 9c 25 13 1c 7f 09 2c dc 0a 48 01 24 31 08 dd eb b2 86 3e 63 6d 38 82 77 29 55 cd b8 30 db c2 0d ab c2 0d 0e b7 81 2f 33 4d 16 54 1c 1b 59 35 e1 dd b3 6a f6 ea be 42 d1 9f 95 c9 e3 b2 bc 88 b6 9a ea eb 27 09 e1 c9 56 e7 15 94 2b 63 22 9b d5 3d 0f ee 93 52 32 e5 6c 0c 42 27 18 d0 b7 f3 66 fc 37 e1 64 6f 70 0a d5 c1 a9 58 09 c3 5b 6c ef cf 31 23 7b 9f 8f a4 35 5b 0f 48 f1 ef 74 34 10 a4 b5 61 25 a0 a1 03 91 72 a0 72 ec 9a 85 8c 7a ee ec a7 67 c8 6a a9 0a 87 fa 0d fc 2e 88 f6 b5 6d 11 85 28 3a 68 36 3c db b9 88 19 5f 22 21 04 42 07 44 81 43 8c 91 ba 72 e3 3e 9c de 0f 0d 7e dd c8 60 97 b4 06 e1 57 a7 d4 00 c0 f9 9d b9 d1 5a 9a 1d a2 90 30 70 83 e6 af 4f ed bb ed a3 88 04 9f ce 49 50 66 9e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2021T18:19:08Z / 18/08/2021T13:19:08-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2021T18:19:08Z / 18/08/2021T13:19:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4026723			
	Datos estampillados	E44546BE18DD87112FADD78299483F38ECF0BAD0675BFB5C71F9885D11FA4971			